

**ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CON
MOTIVO DE CONOCER LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA
“SERVICIO DE ESPACIO PAGADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS”
DE REFERENCIA NO. PPS-CCC-PEPB-2022-0001**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las doce de la tarde (12:00 P.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de presidente de comité de compras; la señora el señor **Joel José Soto Lithgow**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Financiero; el señor **Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director Jurídico; el señor **Amaury Rodríguez Javier**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Director de Planificación y la señora **Ann Karol Rizik**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

También como invitadas participaron las señoras **Katherine Brito** y **Licelotte Tejeda**, en su calidad de Encargada y Coordinadora del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, respectivamente.

Una vez reunido el Comité, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es:

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Henry Ernesto Veras Pérez**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, y procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

APROBAR, si procede, la contratación de servicio de espacio pagado en medios de comunicación impresos, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Existencia de Fondos, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, con el fin de dar una explicación a la sociedad dominicana, sobre el fraude al sistema de tarjetas Supérate, de acuerdo con el Decreto No. 377-21, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), y en atención a la siguiente documentación:

VISTO: El Requerimiento Interno elaborado por Lily Luciano, en su calidad de Encargada de Prensa, dirigido a la Licda. Katherine Brito, Encargada de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, contentivo de la solicitud para la contratación de servicio de espacio pagado en medios de comunicación impresos.

VISTA: La Ficha Técnica elaborada por la señora Lily Luciano, en su calidad de Encargada de Prensa del Programa Supérate, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: La Solicitud de Compra, marcada con el No. 0042 elaborado por la Licda. Katherine Brito, Encargada División de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE, recibido en la Dirección Financiera, por un monto de doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y tres con 00/60 pesos dominicanos (RD\$219,383.60).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Certificación de Existencia de Fondos, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Informe Justificativo de Contratación de Publicidad por medio impreso realizado por Lily Luciano, Encargada de prensa de la Dirección de Comunicaciones.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y el Decreto No.543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Atendiendo a lo anterior, el Lic. Claudio Hidalgo Portes, en su calidad de Director Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*".

De igual forma, hizo mención sobre el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

Que, fueron contactados, de manera directa, los medios que se detallan a continuación:

- Grupo Diario Libre, S.A.
- Editora Listín Diario, S.A.
- Editora Hoy, S.A.S.

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de servicio de espacio pagado en medios de comunicación impresos con el fin de dar una

explicación a la sociedad dominicana, sobre el fraude al sistema de tarjetas Supérate, y atendiendo a las motivaciones que se indican a continuación:

RESULTA [1]: Que, los fondos destinados al subsidio Aliméntate que se le entrega a participantes del programa Supérate sufrió el lamentable ataque, organizado por delincuentes que clonaron los plásticos, para apoderarse de dichos fondos.

RESULTA [2]: Que, en esas atenciones, se hace necesaria la contratación de publicidad, con el fin de dar una explicación a la sociedad dominicana, sobre el fraude al sistema de tarjetas Supérate.

RESULTA [3]: Que, conforme a lo anterior, Departamento de Prensa de la Dirección de Comunicaciones del Programa Supérate, realizó un requerimiento a la Dirección de Compras y Contrataciones quien, a su vez, solicitó al señor Joel José Soto Lithgow, en su calidad de Director Financiero, la Certificación de Apropiación Presupuestaria a los fines de realizar el presente procedimiento.

RESULTA [4]: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), por un monto ascendiente a doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y tres pesos dominicanos con 60/100 centavos para la contratación de servicio de espacio pagado en medios de comunicación impresos.

RESULTA [5]: Que, de igual forma, la división de Prensa de la Dirección de Comunicaciones, en cumplimiento de la Ley No. 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el Decreto No. 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad en cuestión, haciendo especial énfasis en que todos los medios de comunicación impresos mencionados precedentemente, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos, así como con el fin de la contratación de la publicidad como tal.

RESULTA [6]: Que habiéndose verificado que el Programa Supérate posee los fondos necesarios para la contratación de qué se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 8, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO [1]: Que, el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley No.340-06 Sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

CONSIDERANDO [2]: Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación Decreto No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

CONSIDERANDO [3]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *"para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."*

CONSIDERANDO [4]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO [5]: Que el Programa Supérate debe garantizar que las contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Procedimiento de Excepción, para la contratación de Servicio de Espacio Pagado en Medios de Comunicación Impresos, Referencia No.: PPS-CCC-PEPB-2022-0001 conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12; a los medios de comunicación impreso detallados en el cuerpo de la presente Acta.

SEGUNDO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del Programa Supérate.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante www.superate.gob.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

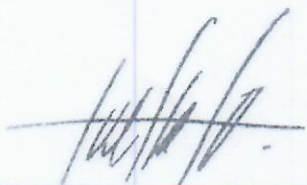
No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, en su calidad de presidente suplente del Comité de Compras y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Acta de Adjudicación.



Henry Ernesto Veras Pérez
Subdirector y Presidente Comité Compras



Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico
En calidad de asesor del Comité de Compras



Joel José Soto Lithgow
Director Financiero



Amaury Rodríguez Javier
Director de Planificación y Desarrollo



Ann Karol Rizik
Representante de la
Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)